



CAMPAÑA REGIONAL DE ACCESO
A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA CAMPAÑA REGIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

INFORME DE MISION INTERNACIONAL DE EXPERTOS Y EXPERTAS SITUACION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES VISITA REALIZADA EL 24 de noviembre de 2011.

Objetivo:

Colocar en agenda pública el grave problema de violación a derechos humanos de las mujeres en su derecho a vivir libres de violencia y su forma extrema de Femicidios así como toda la impunidad que rodea estos crímenes y de cara a la implementación de la ley, y para que las instancias estén listas para ello, además de justificar la aplicación de la ley.

Delegación de personas Expertas:

- **Sra. JULIA MONÁRREZ FRAGOSO.**

Doctora en Ciencias Sociales con especialización en estudios de la mujer y relaciones de género por la Universidad Autónoma Metropolitana.

Investigadora del Sistema nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e investigadora de planta del Colegio de la Frontera ha desarrollado una serie de investigaciones sociales y científicas sobre el fenómeno del feminicidio en Ciudad Juárez incluyendo los casos de desapariciones.

Perita ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso del feminicidio de Ciudad Juárez en el asunto conocido como “Campo Algodonero”.

- **SRA. MERCEDES RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR**

Fue profesora en el Centro Superior Latinoamericano de la Universidad Católica de Lovaina. Bélgica.

Trabajo en el campo de la Cooperación Y Derechos humanos en la República Democrática del Congo (Ex Zaire) colabora con diferentes Organizaciones No Gubernamentales Españolas: CEAR, Fundación InteRed y AIETI (Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos) donde hasta ahora ha sido la Secretaria General.

Ha realizado misiones de seguimiento y capacitación de proyectos y programas relacionados con el tema de derechos de las mujeres, liderazgo, violencia de género en: Paraguay, Chile, Perú, Bolivia, Colombia, Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

- **ISABEL VALRIVERAS**

Licenciada en Derecho en 1980, ingresa en el Ilustre Colegio de Abogados/as de Ceuta.

Ha sido profesora tutora de la UNED desde 1980 a 1982, impartiendo clases de Derecho Procesal, Derecho Internacional, Historial del Derecho, además de la asignatura de Derecho en el Curso de Acceso.

Ha participado como ponente en varios cursos sobre violencia de género.

Desde 1998 es profesora tutora de la escuela de Práctica Jurídica, ha sido Secretaria de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados/as de Ceuta desde 1986 hasta 2002.

Fue elegida en 2002 y reelegida en 2007 Decana del Ilustre Colegio de Abogados/as de Ceuta.

Consejera del Consejo General de Abogacía Española desde 2003, por su condición de Decana.

REPRESENTANTES DE LA CAMPAÑA REGIONAL

Sra. María de la Luz Estrada Mendoza

Sra. Yuriria Rodríguez Estrada

COMUNICACIÓN

Sra. Sandra Fosado Alarcón

**INFORME DE LA MISION INTERNACIONAL POR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA
LAS MUJERES
EL SALVADOR**

INTRODUCCION

Los diversos esfuerzos colectivos y la amplia normatividad internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no han sido suficientes para detener este flagelo que provoca graves daños a las sociedades latinoamericanas.¹

Es necesario que los Estados reconozcan que la violencia contra las mujeres constituye un problema de salud, cultural, social, político y de derechos humanos que tiene su origen en la organización, la estructura y la dinámica de las sociedades en las cuales las mujeres no gozan de los mismos derechos que los hombres. En particular deben reconocer la necesidad de llevar a cabo acciones para eliminar todas las formas de discriminación basadas en el género, a fin de lograr la igualdad de oportunidad y de derechos entre mujeres y hombres.

En la Recomendación General No.19 del Comité de la CEDAW emitida en 1992, se afirma que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que les impide gravemente el goce de derechos y libertades; esta recomendación incluye la definición de violencia basada en el sexo como “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”².

El Comité de la CEDAW llega a esta afirmación después de observar que los informes de los Estados Partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación hacia las mujeres, la violencia contra ellas y las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, concluyendo que la definición de la violencia contra las mujeres implica el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, que deben ser modificadas para garantizar la plena y real igualdad de derechos.

¹Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) de 1994, vinculante para los Estados que la han ratificado

² Recomendación General N° 19, 11º período de sesiones, 1992, *La violencia contra la mujer*.

La violencia contra la mujer es a la vez universal y particular. Es universal, pues no hay ninguna región del mundo, ningún país y ninguna cultura en que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia. La ubicuidad de la violencia contra la mujer, que trasciende las fronteras de las naciones, las culturas, las razas, las clases y las religiones, indica que sus raíces se encuentran en el patriarcado —la dominación sistémica de las mujeres por los hombres—. Es particular porque las numerosas formas y manifestaciones de la violencia y las diferentes experiencias de violencia sufridas por las mujeres apuntan a la intersección entre la subordinación basada en el género y otras formas de subordinación experimentadas por las mujeres en contextos geográficos específicos³.

En 2009 en el informe *¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿cuánto falta por recorrer?*, la Organización de la Naciones Unidas (ONU) denunció la insuficiencia de los recursos (materiales, humanos y legislativos) destinados por los Estados de América Latina a la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer; al tiempo que destacó la impunidad en el ámbito judicial, donde las víctimas no encuentran la sanción pronta y expedita contra sus agresores ni la adecuada protección a sus vidas⁴.

Sobre el tema de la impunidad la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, también ha constatado que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados ni sancionados por los sistemas de administración de la justicia en la región.⁵

³ Naciones Unidas (NU) (2006), “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres”, Informe del Secretario General.

⁴ Naciones Unidas (NU) (2009), “¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer? Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Washington, D.C., OEA.

De acuerdo al informe “Carga Global de la Violencia Armada 2011”⁶ El Salvador ocupa el primer lugar en la lista de los 14 países más violentos, con más de 60 muertes por 100.000 habitantes, entre 2004 y 2009, proporcionalmente murieron más personas de forma violenta en El Salvador que en Irak, que figura en el segundo lugar de los países más violentos del mundo, seguido por Jamaica. De igual forma el informe destaca la situación de la violencia contra las mujeres, ya que ante la existencia de grupos armados, a menudo vinculados al tráfico de droga, y en donde muchas veces se hacen borrosos los límites entre los tipos de violencia ya sean de origen criminal, político o entre particulares.

Por otra parte el “III Informe Internacional Violencia contra la Mujer en las Relaciones de Pareja, Legislación y Estadísticas”, en el 2010, El Salvador se situó como el país con el índice más alto de feminicidios en el mundo de 44 países analizados, con una tasa de prevalencia por millón de 129.43; mientras que el Estudio Global de Homicidios de la ONU del 2011, afirma que El Caribe y Centroamérica ocupan el tercero y cuarto puesto en el mundo en cuanto a la tasa de feminicidios, aunque por países El Salvador, Jamaica y Guatemala son los tres primeros, con tasas superiores a los 10 por cada 100.000 mujeres

Por todo lo anterior, en el mes de noviembre de 2011, se conformó una Misión Internacional integrada por un grupo de expertas y expertos en derechos humanos y violencia contra las mujeres que visitó El Salvador,⁷ con el objetivo de constatar la situación de violencia que viven las mujeres y los obstáculos en el acceso a la justicia, así como realizar una serie de recomendaciones puntuales que puedan ser adoptadas por las autoridades para combatir esta problemática.

La experiencia de las integrantes de la Misión Internacional en diferentes ámbitos como el académico, el jurídico, Derechos Humanos, y otros en contra de la violencia hacia las mujeres y desde la visión de distintas geografías, permitió recoger el reclamo de diferentes grupos feministas, sectores de la sociedad civil organizada,

⁶ En Sitio web: <http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence/global-burden-of-armed-violence-2011.html>

⁷ Esta Misión internacional ya había visitado en una primera fase (en 2010) los países de Honduras, Nicaragua y México,

víctimas y familiares, así como autoridades competentes, las cuales han identificado la existencia endémica de manifestaciones extremas de la violencia en contra de las mujeres como el femicidio, la violencia en el ámbito interno, las desapariciones, la trata de mujeres y la violencia sexual, constatando las graves violaciones a los derechos humanos y la falta de acceso a la justicia, situación que se expone en el presente informe.

SITUACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR

En El Salvador la situación de violencia contra las mujeres se muestra como una situación que se generaliza de acuerdo a la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2009, las mujeres enfrentan múltiples formas de discriminación traducidas en brechas de desigualdad, pero además un mecanismo latente para estos obstáculos es la violencia contra las mujeres basada en género. Desde 1999 a 2009 la tasa de muertes violentas de mujeres ha crecido en un 191.94% frente al 54.55 en el caso de los hombres, según los registros de la Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal (IML)

Según cifras del IML, de 2005 a 2008 se cometieron un total de 889 asesinatos de mujeres, la mayoría de las víctimas tenía entre 15 y 39 años. Sus cuerpos fueron lanzados a la vía pública en 315 casos, 244 mujeres se presume que las asesinaron en sus hogares y 204 cuerpos se encontraron en la calle. En mil 24 casos los agresores usaron arma de fuego, en 118 objetos corto-contundentes, hubo 75 de asfixia por estrangulación y se utilizaron objetos cortopunzantes en 76 de los asesinatos.

De acuerdo a la Policía Nacional Civil, de enero a noviembre de 2011, se registraron 582 muertes violentas de mujeres, de los cuales 95% de los casos no han sido judicializados en los últimos dos años, lo que nos revela un alto grado de impunidad y una ausencia de Estado de Derecho.

Otra situación de preocupación en los casos de violencia que viven las mujeres es la violencia sexual, de acuerdo al Consejo por la Igualdad y la Equidad (CIE) a partir de los datos registrados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

(ISDEMU), “entre los años 2004 y 2008, se registró un total de 4,003 denuncias de agresiones sexuales, de las cuales el 88.8% estuvieron dirigidas contra víctimas del sexo femenino”, cabe destacar que de acuerdo a los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil de enero a junio de 2011, se registran 739 violaciones denunciadas .

En cuanto hace a la violencia familiar, el mismo informe de CIE, manifiesta que existe un “aumento de casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, pasando de un total de 3,804 en el 2002 a una cifra de 6,235 en el 2008” especificando que de dicha cantidad, “entre personas adultas, la proporción de mujeres ha oscilado entre un 91.6% en el año 2002 a un 97.4% en el 2008”. Hasta junio del mismo año, hubo 2,951 casos de violencia en las relaciones familiares, contra mujeres⁸

La violencia es una de las problemáticas que durante la última década ha tenido mayor alcance en el país. Sigue siendo uno de los problemas que principalmente afecta el desarrollo y la vida de las mujeres y en el cual se percibe un estancamiento para su abordaje integral desde las instituciones públicas.

En los últimos cinco años ha existido una tendencia de invisibilización de parte de las autoridades gubernamentales, al poner sobre el debate público como principal problemática a la violencia y seguridad ciudadana, las generadas por las pandillas juveniles, separada de la violencia hacia las mujeres y colocando a estos grupos como principales causantes de violencia y criminalidad

Diferentes estudios revelan que la procedencia de los agresores evidencia otra realidad contraria al discurso político oficial: la violencia hacia las mujeres producida en ámbitos profesionales, por abogados, sacerdotes, médicos, maestros, jefes de trabajo y policías es superior a la producida por los pandilleros, un dato preocupante por cuanto da una idea de la institucionalización de la violencia contra las mujeres en el país y un sesgo de clase social al invisibilizar a un grupo de agresores con poder

⁸ En: http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=90%3Aestadisticas-semanales-de-violencia-de-gnero&Itemid=237&lang=es

económico, político, religioso y social (agresiones en el ámbito profesional 32.2%, por delincuencia 16.1%).⁹

Debido a este contexto de violencia, en noviembre de 2010, el poder legislativo Salvadoreño aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, entrando en un proceso de *vacatio legis*, para entrar en vigor a partir del 1 de enero de 2012. Los aspectos relevantes de esta Ley son: que tipifica el feminicidio y el feminicidio agravado como delitos, se proponen políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

OBSTACULOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

Después de conocer la situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, la cual se encuentra enmarcada en un contexto de narcotráfico y delincuencia organizada, donde la sociedad salvadoreña sigue reproduciendo una cultura discriminatoria contra las mujeres, que llega a su máxima expresión a través de los feminicidios, la Misión Internacional a través de testimonios de sobrevivientes, familiares de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades, identificamos una serie de obstáculos estructurales que afectan el avance en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

1. Existe un contexto de cultura patriarcal que promueve la dominación de las mujeres a través de la violencia, la misoginia y la discriminación y un marco normativo androcéntrico que no permite visibilizar la violencia contra las mujeres, como una alteración al orden democrático y a la paz. En los últimos cinco años existe una tendencia de invisibilización de parte de las autoridades gubernamentales, al poner sobre el debate público como principal

⁹Ibid, Las Dignas.

problemática a la violencia y seguridad ciudadana, generadas por las pandillas juveniles, separada de la violencia hacia las mujeres y colocando a estos grupos como principales causantes de violencia y criminalidad.

2. La violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los problemas que principalmente afecta su desarrollo, vida y seguridad, en la cual se percibe un estancamiento para su abordaje integral desde las instituciones públicas. Existen grupos doblemente discriminados como quienes viven con VIH, quienes tienen una orientación sexual y a la identidad de género distinta a la heterosexual o a quienes son indígenas, las cuales se ven impedidas a ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, siendo clasificadas como ciudadanas de segunda y tercera clase, o sin derecho a ejercer y gozar de una ciudadanía plena e igualitaria.
3. Existen deficiencias graves en la investigación criminal, así como en la falta de procuración y administración de justicia, por lo cual la ciudadanía no tiene confianza en las autoridades para interponer denuncias ante la falta de garantías de protección, sumado a la revictimización y/o culpabilización hacia las mujeres por parte las instancias de procuración y administración de justicia, al ser discriminadas al momento de presentar su denuncia.
4. Por medio de fuentes oficiales, tenemos conocimiento que se ha identificado un patrón sistemático de muertes violentas de mujeres, el cual se manifiesta a través de la saña, la crueldad y en la forma en cómo son arrojados y exhibidos los cuerpos. En El Salvador, las muertes violentas de mujeres se atribuyen a pandilleros, sin embargo diferentes estudios revelan que la procedencia de los agresores evidencia otra realidad contraria al discurso político oficial: la violencia hacia las mujeres producida en ámbitos profesionales, por abogados, sacerdotes, médicos, maestros, jefes de trabajo y policías es superior a la producida por los pandilleros, un dato preocupante por cuanto da una idea de la institucionalización de la violencia contra las mujeres en el país, y el

favorecimiento a una clase social de agresores con poder económico, político, religioso y social

5. De acuerdo a las entrevistas que la Misión Internacional sostuvo con organizaciones de la sociedad civil y autoridades se pudieron identificar aspectos importantes en la situación de violencia sexual contra las mujeres; las cuales al quedar embarazadas son nuevamente revictimizadas por las instancias de salud y procuración de justicia quienes les niegan el acceso a servicios de interrupción legal del embarazo, generando afectaciones como truncar su proyecto educativo, su inserción o retiro del mercado laboral, y en los casos extremos la culminación de su vida
6. No existe un reconocimiento de las mujeres como sobrevivientes de violencia, tampoco de familiares de víctimas. Ambos grupos con necesidad de reparación del daño, y en espera del debido proceso de las instancias de impartición y procuración de justicia, y la atención en recuperación, no hay desde el sistema de salud, atención especializada para las víctimas, ni tampoco por el sistema de justicia, se ven como objeto de investigación y fuente de prueba para la persecución penal del estado, los programas de protección a víctimas no tienen en cuenta la situación y condición de las mujeres, y tampoco reconocen que para las víctimas de la violencia basada en género es necesaria la protección.
7. Dentro del sector salud, la violencia contra las mujeres no se encuentra considerada dentro del cuadro de servicios básicos que debe de proporcionar, por lo que no se destinan recursos económicos y humanos para atender de manera integral este tipo de violencia. De esta forma el Estado aun cuando es su obligación, no asume la recuperación integral de las víctimas, directas e indirectas, de manera física y psicológica, trabajo que está siendo asumido por las organizaciones de la sociedad civil.

8. Aun cuando en 1996 se aprobó la Ley contra la Violencia Intrafamiliar en donde se reconocen mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar, las cuales contemplan la exclusión del agresor del hogar y la prohibición de continuar ejerciendo violencia¹⁰, éstas medidas no pueden durar más de 6 meses y dicha ley es tan sólo declarativa y no sancionatoria. estándares internacionales prohíben las medidas de conciliación y amigable composición y el Estado Salvadoreño en el 2004 las prohibió, se tuvo conocimiento de que persisten las prácticas de conciliación entre las mujeres víctimas de violencia y sus agresores. Esto se confirma con los diversos casos de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja que en determinado momento denunciaron este tipo de violencia, las cuales después de su denuncia sufrieron diversos tipos de revictimización, desde la minimización de la agresión por parte de las autoridades, hasta la presión por parte de los agentes de procuración e impartición de justicia para que se concilien con sus agresores, el castigo social hacia las víctimas o bien la venganza por parte de los agresores que en muchas ocasiones desemboca en un feminicidio.

RECOMENDACIONES

Al finalizar su visita, y después de conocer la situación de violencia contra las mujeres que se vive en el país, la Misión Internacional emite las siguientes recomendaciones generales:

Primero. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que entro en vigor el 1 de enero de 2012, es una oportunidad para que el Estado salvadoreño subsane algunas de las deficiencias antes mencionadas.

¹⁰ Art. 7 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

Segundo. Modificar las actitudes sociales y culturales que son las causas fundamentales de la violencia dirigidas contra la mujer. Es necesario cambiar la currícula educativa con la finalidad de transformar la cultura misógina y patriarcal, que sustenta y reproduce la violencia contra las mujeres.

Tercero. Es necesario que el Estado salvadoreño asigne recursos económicos y humanos necesarios para una correcta implementación de la Ley integral.

Cuarto. Debe reformarse la normativa de espectáculos públicos y medios de comunicación social con el objetivo de limitar el contenido sexista del material informativo, estableciendo las sanciones y premiando las buenas prácticas.

Quinto. Garantizar la seguridad de las víctimas y la protección a su integridad física y emocional y a su dignidad.

Sexto. La investigación de los hechos de violencia denunciados debe ser diferenciada, especializada, técnica y científica, para garantizar su esclarecimiento, la persecución de los delitos y evitar la impunidad.

Séptimo. Se debe crear un sistema de indicadores y recolección de estadísticas por medio de instrumentos uniformes e idóneos desde las distintas instituciones, en el que se incluyan también las denuncias de desapariciones.

Octavo. El ISDEMU, como un ente rector y autónomo, debe supervisar la aplicación de la ley integral, con un sistema de monitoreo que permita controlar la implementación de la ley por parte de las diferentes instituciones del Estado, para evitar la impunidad de los agresores y proteger a las víctimas.

Noveno. Los mecanismos de aplicación deben estar realizados con un enfoque de género y derechos humanos, los cuales deben de estar dotado de recursos necesarios. Al mismo tiempo, es fundamental capacitar al personal encargado de operar la ley de

acuerdo a lo establecido al resolutive 22 de la sentencia de González y otras vs México (Campo Algodonero) la cual establece la necesidad de implementar “programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos”.

Décimo. Se debe de promover una campaña permanente de difusión de las bondades de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres dirigida a las autoridades y a la población Salvadoreña.